

PRINCIPIOS ESENCIALES.

La Universidad Autónoma de Aguascalientes, de conformidad con sus fines y orientaciones fundamentales, establece en sus artículos 4 fracción VIII y 10 del Estatuto de su Ley Orgánica, el valor institucional de Administración Eficiente.

Estos valores esenciales, que constituyen los ejes estructurales del Plan de Desarrollo Institucional, han permitido consolidar a la Universidad Autónoma de Aguascalientes como una Institución Pública de Educación Superior con viabilidad y estabilidad financiera, a través de un ejercicio responsable y austero de los recursos públicos federales y estatales que la sociedad destina para su sostenimiento.

En este contexto y a efecto de dar cumplimiento también a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio de los recursos públicos, establecidos por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad además con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el año 2020 y el Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Apoyo Financiero

para el ejercicio 2020 suscrito por la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Aguascalientes y la Universidad Autónoma de Aguascalientes; esta Casa de Estudios, consciente de la situación económica del País, de las políticas federales y estatales establecidas para la asignación de recursos ordinarios y especiales para las Instituciones Públicas de Educación Superior y de conformidad con la política fiscal establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la diversa legislación federal y estatal en la materia, en un ejercicio responsable de su **AUTONOMÍA para la administración de su patrimonio**, prevista y reconocida en el artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las presentes medidas de austeridad financiera y responsabilidad presupuestal, destinadas a optimizar el uso de los recursos públicos de esta Casa de Estudios.

Al efecto, se establecen los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES:

PRIMERO. - El presente acuerdo es de observancia general para todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y tiene por objetivo fundamental el

ACUERDO GENERAL DE AUSTRERIDAD FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

compromiso y obligación de observar criterios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y honradez en el ejercicio del presupuesto universitario; guardando equilibrio financiero, a efecto de cumplir debidamente con sus obligaciones laborales; además de seguir fortaleciendo los fondos estratégicos de Pensiones y Jubilaciones, Estabilización y Contingencias, y de Becas; para continuar con la viabilidad financiera institucional en el corto, mediano y largo plazo.

SEGUNDO. – Las presentes medidas de austeridad financiera y disciplina presupuestal se realizan bajo la premisa fundamental de garantizar plenamente nuestros fines esenciales de docencia, investigación, difusión de la cultura y gestión, a través del cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2016 – 2024 y en el Plan de Trabajo de la presente administración rectoral.

TERCERO. - Los presentes lineamientos se constituyen como un ejercicio de austeridad financiera y responsabilidad presupuestal de las unidades académicas y administrativas de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. En esta misma medida, se invitará a las representaciones sindicales del personal académico y administrativo a

sumarse y contribuir en lo que a ellos pueda corresponder en la atención y cumplimiento de los objetivos esenciales del presente documento, con la finalidad conjunta de garantizar la viabilidad financiera permanente de la Institución y preservar la estabilidad laboral de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

En este mismo objetivo, se continuará promoviendo y aplicando entre toda la comunidad universitaria, una cultura general de uso consciente y responsable del patrimonio institucional, optimizando el uso de sus recursos humanos y materiales en beneficio directo de sus funciones sustantivas y como un ejercicio de responsabilidad social frente a la sociedad de Aguascalientes.

MEDIDAS DE AUSTRERIDAD FINANCIERA Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

I. – Optimización de los recursos humanos de la Institución. La contratación de nuevo personal académico y administrativo deberá limitarse a los requerimientos estrictamente necesarios, previo dictamen de la Dirección General de Planeación y Desarrollo y Acuerdo de disponibilidad presupuestal de la Dirección General de Finanzas. Por lo anterior, todas las unidades universitarias deberán optimizar los

ACUERDO GENERAL DE AUSTRERIDAD FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

recursos humanos actualmente asignados.

II. – Se mantendrá el ajuste a la baja (50%) en la compensación que perciben los funcionarios de Primer Nivel de la Institución, en un contexto de solidaridad y responsabilidad de dichos funcionarios con las medidas de austeridad establecidas para la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

III. – Previo a la creación de nuevas plazas administrativas, así como de cambios de nivel o categoría de los puestos administrativos existentes, deberán sujetarse a los dictámenes de la Dirección General de Planeación y Desarrollo y al Acuerdo de disponibilidad presupuestal de la Dirección General de Finanzas.

IV. – Las suplencias temporales de plazas académicas y administrativas derivadas de permisos, licencias, disfrute de año sabático, incapacidades médicas, entre otros, según corresponda, estarán sujetas a los dictámenes de la Dirección General de Planeación y Desarrollo y al Acuerdo de disponibilidad presupuestal de la Dirección General de Finanzas, bajo las premisas siguientes:

1. En primera instancia se buscará distribuir dichas actividades en la carga laboral

del personal de base, respetando los lineamientos autorizados para la distribución de cargas académicas o de funciones en plazas administrativas, según corresponda. De no ser posible lo anterior, se atenderá a lo señalado; y

2. Las suplencias académicas se cubrirán exclusivamente con profesores interinos dedicación asignatura;

V. – En términos de los lineamientos expresamente establecidos en el Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio 2020 y en el Anexo de Ejecución del Convenio de Apoyo Financiero 2020 suscrito por la Federación, el Estado de Aguascalientes y la propia Institución, se realizarán auditorías laborales permanentes que permitan verificar el cumplimiento de la normatividad establecida para la asignación de cargas académicas y de la aplicación de los presentes Lineamientos de Austeridad.

VI. - Los Decanos de los Centros, en conjunto con los Jefes de los Departamentos Académicos correspondientes, deberán realizar un análisis y diagnóstico permanente de optimización de cargas semestrales e inter semestrales de los profesores adscritos a su Centro. Para esto

ACUERDO GENERAL DE AUSTERIDAD FINANCIERA y RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

efectos, se buscarán generar las condiciones más adecuadas en la distribución de cargas que permitan estimular el cumplimiento de la normatividad establecida en el Reglamento del Personal Académico de la Institución y conforme el número de horas de docencia determinadas en el Contrato Colectivo de Trabajo aplicable.

Además de lo anterior, se deberá promover y estimular una mayor participación en docencia de pregrado y posgrado del personal académico perteneciente al Sistema nacional de Investigadores (SNI).

VII.- La asignación de plazas académicas interinas deberá realizarse considerando el mayor beneficio institucional, en el sentido de garantizar y priorizar el máximo de horas frente a grupo determinadas por la Legislación Universitaria y la normatividad laboral aplicable.

VIII. – Las áreas académicas realizarán un esfuerzo por limitar a lo estrictamente indispensable las divisiones de grupos y las asignaturas con más de un profesor, sujetándose al efecto a los lineamientos institucionales y a los dictámenes académicos que realizará la Dirección General de Planeación y Desarrollo, los cuales deberán sustentarse para los supuestos expresamente autorizados, incluyendo un

comparativo nacional e internacional de la asignatura correspondiente. Al efecto, adicionalmente, deberá optimizarse el número de créditos y materias de esta naturaleza en todos los planes de estudio de la Institución.

IX. – Las reducciones de cargas académicas - derivadas de derechos laborales – deberán autorizarse, en su caso, con el máximo de horas frente a grupo que determine la Legislación Universitaria, exclusivamente en asignaturas formales contempladas en los planes de estudio. En ningún caso podrán asignarse materias con divisiones de grupo o con más de un profesor.

X.- Las actividades en períodos vacacionales y de horas extras deberán contar previamente con la autorización del Jefe de Departamento y del Jefe de Área correspondiente, así como contar con un dictamen favorable de la Dirección General de Planeación y Desarrollo y Acuerdo de disponibilidad presupuestal de la Dirección General de Finanzas.

En caso de ser autorizado, éste personal deberá programar, en acuerdo con sus jefes inmediatos, y de forma escalonada, el disfrute de sus descansos vacacionales en periodos distintos de los establecidos al efecto en el calendario Institucional. Sólo de manera excepcional y por autorización del Titular del Área respectiva, se

ACUERDO GENERAL DE AUSTERIDAD FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

determinará el pago de las labores realizadas en los periodos vacacionales correspondientes, en aquellos casos en que pueda verse afectada la operatividad o cumplimiento de las funciones institucionales.

XI. – El pago de horas extras en las unidades administrativas se realizará conforme a las “Políticas para el Pago de Tiempo Extraordinario y Compensaciones al Personal Administrativo”, del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría General, contando adicionalmente con la autorización expresa de disponibilidad presupuestaria de la Dirección General de Finanzas.

XII. - Sin afectar las funciones sustanciales de la Institución, todas las Unidades Académicas y Administrativas deberán realizar un ajuste a la baja del 5% en su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020, enfocado específicamente en el gasto de operación, capítulos 2000 (Materiales y Suministros) y 3000 (Servicios Generales), preferentemente en los siguientes conceptos:

1. Gastos de comunicación social;
2. Servicios de cafetería en Oficinas, alimentos en eventos oficiales y similares;

3. Viáticos y gastos de representación;

4. Playeras y artículos promocionales. En caso de requerirse serán en proyectos y/o eventos institucionales, los cuales preferentemente deberán ser adquiridas en forma consolidada y respetando la imagen institucional:

5. Servicios de publicaciones impresas. Priorizar la publicación de materiales de apoyo a la administración y gestión universitaria en formato digital, siempre y cuando la normatividad lo permita;

6. Remodelación de bienes inmuebles. Éstas atenderán a proyectos de impacto institucional;

7. Arrendamiento de mobiliario y equipo. En caso de requerirse la contratación y/o no tener disponibilidad en el inventario institucional, se consolidará su contratación.

La Dirección General de Finanzas, en ejercicio de las facultades que al efecto le concede el H. Consejo Universitario en materia de ajuste presupuestal, realizará las acciones

ACUERDO GENERAL DE AUSTERIDAD FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

administrativas para la aplicación de la presente fracción. (numeral 9.1 del Anexo del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UAA para el ejercicio fiscal 2020).

XIII. - Las Unidades Académicas y Administrativas deberán reducir gastos en material de oficina, servicios de impresión, telefonía, viáticos, entre otros. La Dirección General de Finanzas podrá incorporar otros rubros de gasto sujetos a la presente materia, a través de circulares que se comunicarán oportunamente a las áreas correspondientes.

En relación a la utilización de arreglos florales en eventos oficiales, deberán limitarse al inventario de plantas decorativas de la Dirección General de Infraestructura Universitaria, por lo que su adquisición sólo estará autorizada cuando no exista disponibilidad en la Institución.

XIV.- El arrendamiento de mobiliario y equipo audiovisual deberá limitarse en la medida de lo estrictamente necesario y sólo será autorizado cuando resulte indispensable para la atención de una función sustantiva de la Institución y exclusivamente en aquellos casos en que a nivel Institucional no se cuente con el(los) equipo(s) para realizar la actividad o evento correspondiente.

XV. - El arrendamiento de bienes inmuebles para actividades institucionales deberá limitarse en la medida de lo estrictamente indispensable. En este contexto, se establece como principio general que los eventos universitarios, congresos, seminarios, aniversarios de programas académicos, talleres, conferencias, celebraciones, festejos navideños, etcétera, deberán realizarse preferentemente en espacios institucionales y sólo por excepción, debidamente justificada, en espacios externos.

XVI. - Las Unidades Académicas y Administrativas que requieran la contratación de servicios con proveedores externos a la Universidad, previo a la contratación correspondiente, deberán verificar la existencia y/o posibilidad de realizarlas internamente con los recursos humanos y/o materiales de la Institución. En su caso, serán autorizados por la Dirección General de Finanzas siempre y cuando exista autorización expresa del titular del área solicitante y se incluya evidencia documental que lo justifique plenamente, así como un acuerdo expreso de disponibilidad presupuestal emitido por la propia Dirección General de Finanzas.

XVII. - La adquisición de bienes muebles estará limitada estrictamente al desarrollo de las funciones

ACUERDO GENERAL DE AUSTERIDAD FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

esenciales de la Institución y de conformidad con el Acuerdo de viabilidad financiera correspondiente.

XVIII. - En el ejercicio fiscal 2020 se autorizará la adquisición de los vehículos estrictamente indispensables para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad, en mérito de lo cual deberá optimizarse el uso de los transportes oficiales, estableciéndose de forma prioritaria el buen uso, cuidado y mantenimiento del parque vehicular con el que cuenta actualmente la Institución.

XIX. - La Universidad fortalecerá los procesos de adquisiciones de materiales, suministros y bienes, en forma consolidada, a efecto de obtener las mejores condiciones de precio y calidad en el mercado.

El mismo principio se aplicará en materia de proveedores de servicios externos.

XX.- Se fortalecerá la aplicación de la Plataforma Digital Oficial de Adquisiciones y Obra Pública de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, a través de la cual los proveedores y contratistas ofertaran sus servicios para la adquisición y contratación de bienes, servicios y obra pública; con la finalidad de fomentar la eficiencia, transparencia y

las mejores condiciones para la Institución.

XXI.- El ejercicio presupuestal en materia de comunicación social se limitará estrictamente al mínimo indispensable, atendiendo además a los supuestos que constituyan una obligación expresa prevista en la normatividad institucional o en alguna legislación federal o estatal aplicable. Se dará prioridad al uso de los medios electrónicos de difusión institucional.

XXII.- Los gastos por concepto de viáticos que realice cualquier integrante de la comunidad universitaria, sin distinción de ninguna naturaleza, se ejercerán estrictamente apegados a los montos máximos autorizados y a las políticas de viaje aprobadas por la Dirección General de Finanzas. Al efecto, sólo se autorizarán en aquellos casos que impacten directamente en el fortalecimiento de indicadores sustantivos de la Institución o en su caso correspondan a la atención de requerimientos oficiales estrictamente indispensables.

XXIII.- El servicio de telefonía celular sólo estará autorizado para el personal universitario estrictamente necesario para la atención de las funciones oficiales que impliquen actividades de servicios ininterrumpidos, de emergencia, de seguridad o de representación institucional.

ACUERDO GENERAL DE AUSTRERIDAD FINANCIERA y RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

XXIV.- El ejercicio de los recursos propios de carácter extraordinario que se generen por las áreas, incluyendo los ingresos por recuperaciones, estarán sujetos de igual forma a los presentes criterios de austeridad y responsabilidad presupuestal.

CUARTO. - La Dirección General de Finanzas expedirá, previa aprobación de la Comisión Ejecutiva Universitaria, manuales o lineamientos operativos complementarios de carácter financiero y presupuestal, en el ámbito de los principios y objetivos establecidos en el presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación por la Comisión Ejecutiva Universitaria y será retroactivo al 1 de enero de 2020.

El presente Acuerdo general de Austeridad Financiera y Responsabilidad Presupuestal de la Universidad Autónoma de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2020 fue aprobado por la Comisión Ejecutiva Universitaria en su sesión de fecha 17 de febrero de 2020.

SEGUNDO. - La Dirección General de Finanzas difundirá ampliamente los alcances del presente Acuerdo General entre la comunidad universitaria, otorgando en su caso el apoyo y capacitación que se requiera a las unidades académicas o administrativas en aquellos aspectos técnicos y/o legales que se deriven de la aplicación del mismo.

**DR. EN C. FRANCISCO JAVIER
AVELAR GONZÁLEZ.
RECTOR.**

TERCERO. - Los aspectos no previstos y que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo General serán resueltos por la Comisión Ejecutiva Universitaria, previo dictamen de la Dirección General de Finanzas.

**MTRO. EN DER. CONST. J. JESÚS
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.
SECRETARIO GENERAL.**

**DECANOS DE LOS CENTROS
ACADÉMICOS:**

**DR. RAÚL ORTÍZ MARTÍNEZ.
CENTRO DE CIENCIAS
AGROPECUARIAS.**

**DR. MIGUEL ÁNGEL MONTALVO
VIVANCO.
CENTRO E CIENCIAS
EMPRESARIALES.**

**MTRO. JORGE MARTÍN ALFEREZ
CHÁVEZ.
CENTRO DE CIENCIAS BÁSICAS.**

**MTRA. MARÍA ZAPOPAN TEJEDA
CALDERA.
CENTRO DE CIENCIAS SOCIALES
Y HUMANIDADES.**

**MTRO. FELIPE DE JESÚS RIZO
DÍAZ.
CENTRO DE CIENCIAS DE LA
INGENIERÍA.**

**MTRO. JULIO OSCAR RASCÓN
ZARAGOZA.
CENTRO DE ENSEÑANZA MEDIA.**

**DR. JORGE PRIETO MACÍAS.
CENTRO DE CIENCIAS DE LA
SALUD.**

**MTRA. ANA LUISA TOPETE
CEBALLOS.
CENTRO DE LAS ARTES Y LA
CULTURA.**

**DR. HÉCTOR HOMERO POSADA
ÁVILA.
CENTRO DE CIENCIAS DEL
DISEÑO Y DE LA CONSTRUCCIÓN.**

DIRECTORES GENERALES:

**MTRA. VIRGINIA GUZMÁN DÍAZ DE
LEÓN.
CENTRO DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS.**

**MTRO. JUAN JOSÉ SHAADI
RODRÍGUEZ.
DIRECCIÓN GENERAL DE
DOCENCIA DE PREGRADO.**

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS RUIZ
GALLEGOS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS.**

**DRA. ALICIA EDITH HERMOSILLO
DE LA TORRE.
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO.**

**DR. ISMAEL MANUEL RODRÍGUEZ
HERRERA.
DIRECCIÓN GENERAL DE
DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN.**

**DRA. SANDRA YESENIA PINZÓN
CASTRO.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO.**

**MTRO. JORGE LÓPEZ REYNOSO.
DIRECCIÓN GENERAL DE
FINANZAS.**

**MTRO. ALBERTO PALACIOS
TISCAREÑO.
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA
UNIVERSITARIA.**